



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2149-2018-UTEA-CU

Abancay, 13 de diciembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0332-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Andahuaylas (UGEL), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0331-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Andahuaylas (UGEL);

Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Andahuaylas (UGEL); dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2149-2018-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Unidad de Gestión Educativa de Andahuaylas (UGEL). Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ANDAHUAYLAS (UGEL)

Conste por el presente que se suscribe el convenio de formación laboral interinstitucional que celebra de una parte la Universidad Tecnológica de los Andes. Representado por el Señor Rector de la Universidad Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 de la ciudad de Abancay, quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" y de la otra parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE ANDAHUAYLAS (UGEL) con RUC N° 20366083406 representada por su Director General, el señor MAG. ARTEMIO CASASVERDE VILLEGAS, identificado con DNI N° 31174289 con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte Nro. 328 urb. Andahuaylas (segundo piso de caja los andes - ex UGEL) Apurímac - Andahuaylas – Andahuaylas, en adelante se denominará "UGEL" bajo las condiciones que se especifican en los términos siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.-

1.1. LA UGEL, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad, en cooperación con los gobiernos locales.

LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, es la responsable del logro de la educación, garantiza la calidad y eficiencia de los servicios, supervisa, monitorea y evalúa el cumplimiento de las acciones desarrolladas por las Instituciones Educativas de la jurisdicción y depende de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

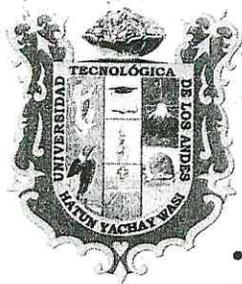


2. LA "UNIVERSIDAD", es una Institución de Educación Superior dedicada a la formación de profesionales, científicas y humanísticas integrada por Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes, tiene personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con económica, normativa y administrativa conforme la Ley Universitaria No. 30220, su Estatuto, Reglamento General y normas internas. Las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Enfermería, Derecho, Ingeniería Ambiental, Agronomía, Educación e Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes Filial Andahuaylas y la UGEL, deben establecer mecanismos efectivos de combinación para el fortalecimiento de acciones de capacitación del personal que labora en dicha institución.

1.3. El desarrollo de los recursos humanos es una de las políticas de personal de contexto organizacional que cada día cobra mayor protagonismo ya sea impulsado por la alta competencia del mercado, cambios de los estilos de gerencia reformas sectoriales, procesos de modernización y otros factores, en los cuales el personal calificado debe adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y que constituye hoy en día la principal ventaja competitiva, entendiéndose la capacitación como inversión para mejorar la calidad de servicio Administrativo dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas instituciones prestadoras u formadoras.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.
- Ley N° 23384; Ley General de Educación.
- Ley N° 27444; Ley General de Procedimientos Administrativos Art. 77.



CLAUSULA TERCERA.- FINALIDAD Y ANTECEDENTES.-

El Convenio Marco tiene por finalidad que Docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** fortalezca sus capacidades a través de investigación, capacitación, intercambio de experiencias, visitas guiadas y Prácticas Pre Profesionales y Profesional en las diversas áreas que cuenta la UGEL.

El ámbito del convenio involucra a las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Enfermería, Derecho, Ingeniería Ambiental, Agronomía, Educación e Ingeniería Civil, desarrolla actividades administrativas, Proyectos dentro del ámbito de su competencia, para el desarrollo interinstitucional.

El Convenio Marco, a través de los convenios y actividades específicas determinarán las actividades a brindar en la ejecución del mismo.

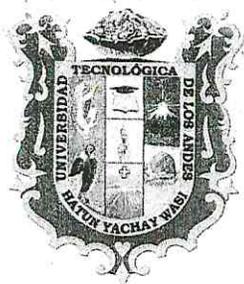


De conformidad con el Oficio N° 0330-2018-UTEA-FA/DG de fecha 11 de Setiembre del 2018, remitido por el señor Director de la Universidad Tecnológica de los Andes Filial ANDAHUAYLAS, quien solicita Intención de firma de convenio Marco, con la finalidad de que se realice las Prácticas Pre Profesional y Profesional (...);

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 031-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 22 de Octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa de Andahuaylas y la Universidad.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.-

- Fomentar la ejecución de prácticas Pre- Profesionales, Profesionales con los estudiantes de la Escuelas Profesionales de Contabilidad, Enfermería, Derecho, Ingeniería Ambiental, Agronomía, Educación e Ingeniería Civil. Para que realicen practicas pre Profesionales y Profesionales en los servicios que cuenta la institución.
- Contribuir y garantizar la formación académica de los estudiantes y egresados orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el servicio de investigación hacia el conocimiento y contribuya al logro de soluciones integrales en diferentes especialidades.
- Propiciar y coordinar Actividades de Proyección social entre los profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes y la **UGEL**.
- Propiciar la participación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** Filial Andahuaylas y la UGEL, con el objetivo de establecer acuerdos específicos para la obtención de beneficios recíprocos, que conducen en el mejoramiento de nivel tecnológico de la investigación científica y económica tanto en estudiantes, y profesionales.
- El Director generador de desarrollo en la UGEL debe administrar eficiente y transparentemente sus recursos, ejecutando las inversiones y aplicando las estrategias



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

más convenientes para cumplir los objetivos trazados en el plan de desarrollo. La consecución de los recursos y la administración de los mismos no es posible sin una herramienta como la contabilidad, que, integrada a otros elementos como la planeación, el presupuesto, la gestión, el control y la medición de resultados, dan cuenta a los ciudadanos de la buena o mala tarea de la administración.

- La contabilidad, no sólo es una obligación legal, es un sistema que por sus características y condiciones debe garantizar niveles adecuados de confianza en la información que produce. Con base en los datos contables el alcalde puede definir prioridades en su administración, igualmente puede ejercer autocontrol retroalimentando los procesos ejecutados por su gobierno y puede medir y evaluar los resultados de su propia gestión.
- Fomentar la ejecución de prácticas Pre- Profesionales, Profesional y trabajos de tesis con los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Agronomía, Ingeniería Ambiental y RR.NN. Enfermería, Derecho, Educación e Ingeniería Civil.
- Propiciar y coordinar Actividades de Proyección social entre los profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes y UGEL.



CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

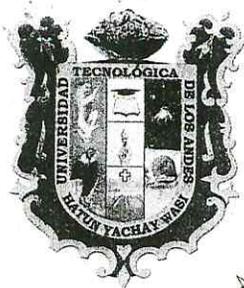
DE LA UNIVERSIDAD.-

- Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales y Profesionales, cuando sea requerido por la institución; de las Escuelas Profesionales: Contabilidad, Agronomía, Ingeniería Ambiental y RR.NN., Enfermería, Derecho, Educación e Ingeniería Civil de la Universidad. Realizar de manera conjunta las Actividades de Servicio en temas de Investigación y Transferencia en la Administración Financiera y Contable de los recursos de la Institución. La duración de las prácticas pre profesionales y Profesional, será de conformidad al Reglamento que cuenta cada escuela profesional de la Universidad.
- Intercambiar información sobre los resultados en materia de investigación que ha logrado la Escuela Profesional de Contabilidad, Agronomía, Ingeniería Ambiental y RR.NN., Enfermería, Derecho, Educación e Ingeniería Civil y la UGEL.
- Facilitar auditorio y ambientes para el desarrollo de cursos de capacitación tendientes a la actualización de profesionales, técnicos, estudiantes en áreas de estudio.
- Brindar Capacitación a los funcionarios y Trabajadores de la UGEL, en los temas que solicitan.
- La UNIVERSIDAD, Designará a los Sub Directores de las escuelas Profesionales, como responsables para la ejecución del convenio.



DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANDAHUAYLAS (UGEL).

- Coordinar con la Universidad Tecnológica de los Andes para realizar acciones inherentes al convenio.
- Apoyar en la ejecución de trabajos de tesis y Prácticas Pre-Profesionales y profesional de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Ingeniería Ambiental y RR. NN., Enfermería, Derecho, Agronomía, Educación e Ingeniería Civil.
- Brindar Prácticas Pre-Profesionales y Profesional a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, de la Filial Andahuaylas.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Participar en el seguimiento y evaluación de la formación laboral del estudiante y en sus Prácticas Pre- Profesionales y Profesional.
- Facilitar el uso de los ambientes de la UGEL, en casos necesarios, para el desarrollo de actividades de Prácticas pre Profesional y profesionales de los estudiantes.
- Desarrollar eventos de capacitación en la modalidad compartida con la Universidad, en las diferentes áreas explícitas en el convenio dirigido a alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales, produciendo los medios de difusión necesarias.
- Designar una comisión de trabajo que realice las coordinaciones para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes, previa opinión favorable de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.-

LA UGEL, aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula quinta.

LA UNIVERSIDAD, para cumplir con las obligaciones estipuladas en la quinta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.



Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DISOLUCION DEL CONVENIO

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Addenda al presente Convenio.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, las partes los suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Andahuaylas, a los 20 días del mes de Noviembre del 2018.



[Signature]
DE RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



[Signature]
Mg. Artemio Casaverde Villegas
DIRECTOR UGEL - ANDAHUAYLAS

MAG. ARTEMIO CASAVARDE VILLEGAS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA ANDAHUAYLAS